



## **COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**

### **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

### **INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2024**

**(1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**MARZO 31 DE 2025**



## **INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Dr. LUCIANO GRISALES LONDOÑO  
Director General

Dra. MARELBI VERBEL PEÑA  
Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional

Dra. DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ TURMEQUÉ  
Directora Jurídica

Dr. ALEXANDER FLÓREZ GARCÍA  
Director de Pensiones

Ing. EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Director de Estrategia y Evaluación (E)  
(Durante el periodo de rendición del informe)

Dra. JESSICA JOHANA QUIRÓZ CASTRO  
Directora de Estrategia y Evaluación (E)

Dr. HANS ROGER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
Subdirector de Defensa Judicial Pensional (E)

Dra. CLAUDIA ALEJANDRA CAICEDO BORRÁS  
Subdirectora Jurídica de Parafiscales

Dra. PAULA ANDREA ZAPATA URIBE  
Subdirectora Administrativa

Dr. FABIO MANUEL CASANOVA YANDI  
Asesor de Control Interno

BERENICE CORTÉS RINCÓN  
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial



## - MARCO LEGAL:

El numeral 3° del artículo 121 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación)<sup>1</sup> dispone que el secretario técnico del Comité de Conciliación" tiene, entre otras funciones, preparar un informe sobre la gestión del Comité y la ejecución de sus decisiones, el cual deberá ser entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. En la misma línea, el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP (Resolución 2978 de 2023), establece:

*"(...) Artículo 28. Informes de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. Con el propósito de dar cumplimiento al ordinal 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, quien ejerza la secretaría técnica deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a quien ostente la representación legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.*

*El Comité de Conciliación tendrá diez (10) días contados a partir de la entrega del informe por parte de la secretaría técnica para su aprobación.*

*Artículo 29. Publicación. La entidad publicará en su página web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de su aprobación.*

*Parágrafo. Previo a su publicación, el informe de gestión del Comité de Conciliación deberá garantizar los parámetros de reserva que establezca la Ley (...)"*

Así lo expuesto y en cumplimiento de la citada normativa, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP, se permite presentar el siguiente informe:

---

<sup>1</sup> **"ARTÍCULO 121. Secretaría Técnica.** Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

(...)

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

(...)"



## Contenido

<b>1. INFORME GENERAL DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL. ....</b>	<b>6</b>
1.1 SESIONES PRESENCIALES .....	7
1.2 SESIONES VIRTUALES .....	8
1.3 ESTUDIOS DE CASOS DE CONCILIACIÓN EN SESIONES VIRTUALES.....	9
1.3.1 INFORME DETALLADO COMITÉS DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL EN ASUNTOS NO MISIONALES .....	10
1.3.2 INFORME DETALLADO COMITÉS DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL EN ASUNTOS PARAFISCALES .....	10
1.3.2.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS .....	11
1.3.3 INFORME DETALLADO COMITÉS VIRTUALES DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL EN ASUNTOS PENSIONALES.....	12
1.3.3.1 CASOS CON RECOMENDACIÓN DE MANIFESTAR ÁNIMO CONCILIATORIO. ....	14
1.3.3.2 PROCESOS TERMINADOS POR CONCILIACIÓN 2º SEMESTRE 2024 .....	14
1.3.3.3 IMPACTO FRENTE A LA DECISIÓN DE CONCILIAR VR NO CONCILIAR.....	15
<b>2. ESTUDIO DE ACCIONES DE REPETICIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>3. INFORME - SEGUIMIENTO ACCIONES DE TUTELA.....</b>	<b>18</b>
3.1 ACCIONES DE TUTELAS ASUNTOS PENSIONALES POR PASIVA Y ACTIVA. ....	19
3.2 ACCIONES DE TUTELA ASUNTOS PARAFISCALES POR PASIVA .....	19
3.3. ACCIONES DE TUTELA ASUNTOS NO MISIONALES POR PASIVA Y ACTIVA .....	20
3.4 INCIDENTES DE DESACATOS TRAMITADOS POR LAS DEPENDENCIAS.....	20
<b>4. SEGUIMIENTO DECISIONES DEL COMITÉ. ....</b>	<b>23</b>
4.1 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025 (PPDA) .....	23



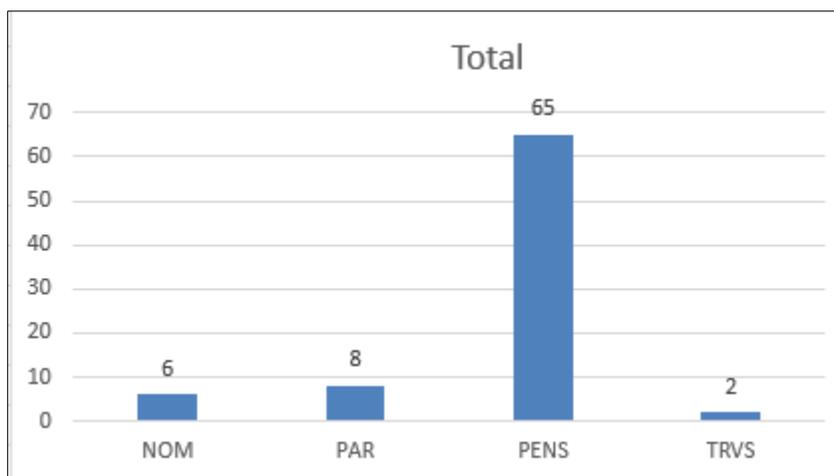
4.1.1 IMPACTO DE LA PPDA 2024- 2025.....	25
4.1.2 COMPLEMENTACION PPDA .....	26
4.2 PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (PAC 2024). .....	26
4.2.1 SEGUIMIENTO AL PAC: .....	27
<b>5. OTRAS ACTIVIDADES .....</b>	<b>32</b>
5.1 MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS.....	32
5.2 PUBLICACIONES.....	34
5.3 PRUEBA PILOTO ACREDITACIÓN APODERADOS EXTERNOS .....	34



## 1. INFORME GENERAL DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL.

En primer lugar, es preciso señalar que, el artículo 9º de la Resolución 2978 de 2023 concordante con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, dispone que el Comité de Conciliación "*se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan*" y "*podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple*".

En virtud de ello, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el periodo comprendido entre el **1 de julio y el 31 de diciembre de 2024**, desarrolló **81** sesiones, **18** en la modalidad presencial y **63** virtuales sobre temas no misionales (NOM), parafiscales (PAR), pensionales (PENS) y transversales (TRVS), así:



En este punto, es preciso señalar que, se han incrementado la realización de sesiones presenciales del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, pasando de 13 en el primer semestre 2024 a 18 en el semestre del periodo respecto del cual se rinde el informe, así:

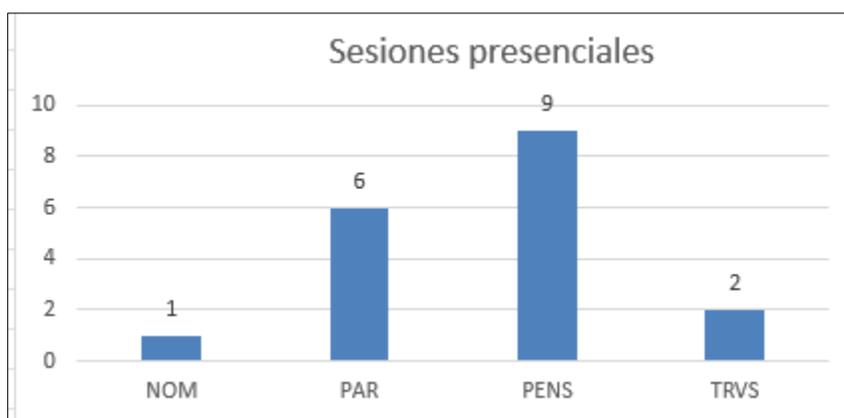
Tipo sesión / semestre	2024-I	2024-II
Sesiones presenciales	13 (18.57%)	18 (22.22%)



Sesiones virtuales	57 (81.43%)	63 (77.78%)
Número total sesiones	70	81

### 1.1 SESIONES PRESENCIALES

Como se mencionó en el acápite anterior, durante el segundo semestre de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunió de manera presencial en 18 ocasiones distribuidas de la siguiente forma:



- ✓ Comité presencial en asuntos no misionales: 1 = 5,56%
- ✓ Comité presencial en asuntos parafiscales: 6 = 33,33%
- ✓ Comité presencial en asuntos pensionales: 9 = 50,00%
- ✓ Comité presencial en asuntos transversales: 2 = 11,11%

Los temas objeto de discusión fueron los siguientes:

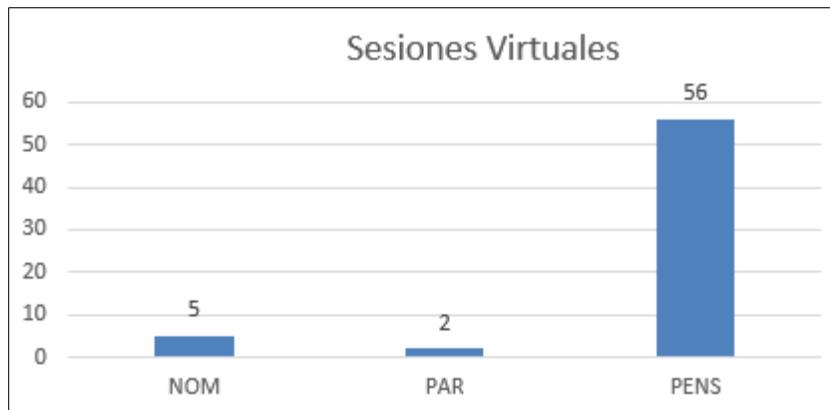
TIPO DE SESIÓN	No. ACTA COMITÉ	FECHA DEL COMITÉ	TEMA
PAR	74	9/07/2024	COMITÉ BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y CONC PREJUDICIAL
PENS	75	11/07/2024	COMITÉ REVISIÓN DE LINEAMIENTOS 22, 129 y 149 - PLAN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONFLICTOS POTENCIALES SUSTITUTAS
PENS	85	31/07/2024	COMITÉ CONCILIACIONES EXTRAORDINARIO



PAR	87	1/08/2024	COMITÉ CONCILIACIONES EXTRAORDINARIO
PAR	97	29/08/2024	LINEAMIENTOS COBRANZA PAEF
PENS	98	29/08/2024	LINEAMIENTO FAMILIA DE CRIANZA
PENS	107	20/09/2024	FAMILIA DE CRIANZA
PENS	113	7/10/2024	CASO VERGEL TUTELA
NOM	120	22/10/2024 y 15/11/2024	COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL CASO INFORMÁTICA DOCUMENTAL SE SUSPENDE Y CONTINUA el 15/11/ 2024
PENS	127	7/11/2024	POSTURA UGPP SENTENCIAS COMITÉ INTERSECTORIAL
PAR	129	12/11/2024	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - Reparación directa Reinel Vásquez Guzmán.
PENS	134	21/11/2024	PENSIÓN GRACIA LINEAMIENTO
PENS	136	29/11/2024	COMITÉ ASUNTOS PENSIONALES
PAR	143	13/12/2024	ASUNTOS PARAFISCALES MANUAL
TRVS	146	17/12/2024	PRESENTACIÓN INFORME COMITÉ PRIMER SEMESTRE 2024
TRVS	147	23/12/2024	APROBACIÓN PAC 2025
PAR	148	23/12/2024	COMITÉ ASUNTOS PARAFISCALES
PENS	151	26/12/2024	ASUNTOS COMITÉ INTERSECTORIAL

## 1.2 SESIONES VIRTUALES

Las sesiones virtuales realizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo del presente informe fueron 63 y se distribuyen por temas así:



- ✓ Comités virtuales no misionales: 5 = 7,94%
- ✓ Comité virtual de parafiscales: 2 = 3,17%
- ✓ Comité virtual de pensiones: 56 = 88,89%

### 1.3 ESTUDIOS DE CASOS DE CONCILIACIÓN EN SESIONES VIRTUALES.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones, realizó el estudio de 856 casos respecto de los cuales decidió sobre la procedencia de proponer o no una fórmula conciliatoria, obteniendo como resultado lo siguiente:

Asunto	No. DE CASOS PRESENTADOS
NO MISIONAL	4
PARAFISCAL	3
PENSIONAL	849
<b>Total general</b>	<b>856</b>

SENTIDO DE LA PONENCIA	NOM	PAR	PENS	TOTAL
ÁNIMO CONCILIATORIO PARCIAL			2	2
MANIFESTAR ÁNIMO CONCILIATORIO			34	34
NO CONCILIAR	4	3	813	820
<b>Total general</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>849</b>	<b>856</b>

Es importante señalar que, el número de casos presentados al Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante la vigencia 2024 en comparación con la vigencia 2023, se disminuyó en atención a la contingencia reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Conciliaciones de la Subdirección de Asesoría y



Conceptualización Pensional, que finalizando el año 2024 anunció que tenía un rezago de 900 casos pendientes por ingresar para estudio del Comité. Lo anterior, motivado en temas operativos por la falta de personal y contratistas que apoyaban este GIT. A partir del 2025, los apoderados externos contratados por la UGPP tiene la obligación de proyectar y gestionar las ponencias de procesos judiciales, razón por la que se espera no se vuelva a presentar esta contingencia. Es importante resaltar que, el Grupo Interno de Trabajo de Conciliaciones de la Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional sigue a cargo del rezago pendiente de ponencias a someter a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

### 1.3.1 INFORME DETALLADO COMITÉS DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL EN ASUNTOS NO MISIONALES

En materia **NO MISIONAL** se presentaron cinco (5) solicitudes de conciliación respecto de las cuales se recomendó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial no manifestar ánimo conciliatorio así:

FECHA DEL COMITÉ	TIPOLOGÍA	DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	SENTIDO DE LA PONENCIA
7/10/2024	CONTRATO REALIDAD	Demandante: NINI JOHANNA MORENO MENESES	JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	NO CONCILIAR
7/11/2024	CONTRATO REALIDAD	Demandante: LEONARDO CASTAÑEDA SÁNCHEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	NO CONCILIAR
18/11/2024	SOLICITUD DE REINTEGRO. EVALUACION DE DESEMPEÑO	Convocante : FREDDY NELSON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	NO CONCILIAR
15/11/2024	CONCILIACIÓN PREJUDI <b>COMITÉ PRESENCIAL</b>	Convocante: INFORMÁTICA DOCUMENTAL	PROCURADOR CUARTO JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.	NO CONCILIAR
25/10/2024	CONCILIACIÓN PREJUDI	Convocante: DORIS MARINA MORENO CASAS	POR DEFINIR	NO CONCILIAR

### 1.3.2 INFORME DETALLADO COMITÉS DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL EN ASUNTOS PARAFISCALES

Es preciso indicar que, en temas parafiscales por tratarse de asuntos de carácter tributario, no son objeto de conciliación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 2220 de 2022 lo cual está en línea con lo señalado en el estatuto tributario, por esta razón, no son presentadas al Comité de Conciliación y



Defensa Judicial. Sin embargo, los auxilios a la nómina (PAEF, PAP, PARO) sancionatorios y medios de control en los que se pretenda la reparación directa, por no tener naturaleza tributaria, sí son susceptibles de conciliación.

Por lo anterior, en el periodo de julio a diciembre de 2024, se presentaron al Comité de Conciliación y Defensa Judicial seis (6) casos de estudio de conciliación prejudicial, frente a un (1) caso que se presentó el primer semestre del mismo año. Los temas respecto de los cuales se solicitó la conciliación prejudicial fueron: cuatro (4) por fiscalización de programas de apoyo al empleo formal y dos (2) en los que se pretende la reparación directa de perjuicios causados en procesos de fiscalización de aportes al sistema de seguridad social integral, así:

FECHA DEL COMITÉ	TIPOLOGIA	DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	SENTIDO DE LA PONENCIA
9/7/2024	CASO No. 1: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. PAEF	Convocante: ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA (Antes OLIMPO SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA) NIT.830092706-6	PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NO CONCILIAR
1/8/2024	CASO No. 1: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. PAEF	Convocante: TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA "TRANSUR - BAR" NIT. 890.101.752-3	PROCURADURÍA 197 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NO CONCILIAR
28/10/2024	CASO No. 1: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. PAEF	Convocante: SAGITA EMPLEOS TEMPORALES S.A.S NIT. 9005179901	Pendiente	NO CONCILIAR
12/11/2024	CASO No. 1: REPARACIÓN DIRECTA. DETERMINACION DE OBLIGACIONES	Convocante: REINEL VÁSQUEZ GUZMAN CC. 14.990.871	PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NO CONCILIAR
13/12/2024	CASO No. 1: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. PAEF	Convocante: VIGIAS LTDA NIT. 800216927	Pendiente	NO CONCILIAR
13/12/2024	CASO No. 2: REPARACIÓN DIRECTA. DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES	Convocante: RICARDO TORRES ORDOÑEZ CC. 16.467.827	Pendiente	NO CONCILIAR

### 1.3.2.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS

En el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**, se presentó para estudio un caso pendiente de decidir respecto del



aportante Guillermo Hoyos González. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019, que facultó al Comité Conciliación y Defensa Judicial en materia de parafiscales, para el estudio de solicitudes de terminación por mutuo acuerdo de procesos administrativos.

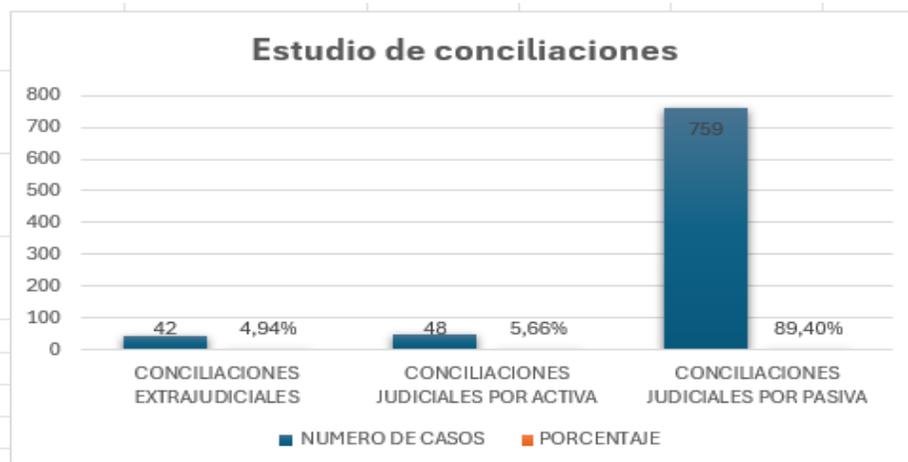
Cabe aclarar que, este estudio corresponde a un rezago por tratarse de una tipología especial.

FECHA DEL COMITÉ	TIPO DE COMITÉ	TEMA	TIPOLOGÍA
09/07/2024	ORDINARIO	Caso Guillermo Hoyos González (Beneficio tributario Ley 2010 2019)	Beneficios Tributarios

En este punto conviene precisar que la Subdirección de Cobranzas ha informado que, han detectado unos casos en los que se negó el beneficio tributario por falta de pago, pero se encontró que los pagos si se habían realizado, estos casos están pendientes para ser sometidos a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, ya se han realizado mesas de trabajo con las áreas involucradas para que puedan ser presentados en el primer semestre 2025.

### 1.3.3 INFORME DETALLADO COMITÉS VIRTUALES DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL EN ASUNTOS PENSIONALES

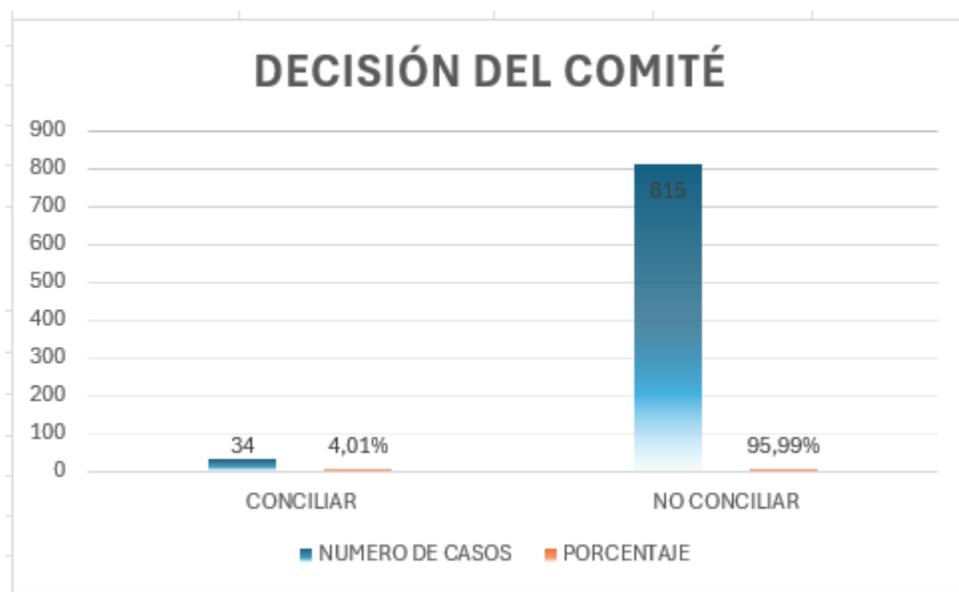
En el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, se presentaron en sesiones virtuales del Comité de Conciliación y Defensa Judicial 849 casos respecto a asuntos pensionales así:





CASOS ESTUDIADOS EN CONCILIACIONES	NÚMERO DE CASOS	PORCENTAJE
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	42	4,94%
CONCILIACIONES JUDICIALES POR ACTIVA	48	5,66%
CONCILIACIONES JUDICIALES POR PASIVA	759	89,40%
<b>Total general</b>	<b>849</b>	<b>100,00%</b>

Las decisiones tomadas en los casos objeto de estudio fueron las siguientes:



DECISION DEL COMITÉ	NÚMERO DE CASOS	PORCENTAJE
CONCILIAR	34	4,01%
NO CONCILIAR	815	95,99%
<b>Total general</b>	<b>849</b>	<b>100,00%</b>



<b>DECISIÓN DEL COMITÉ</b>
INDEXACIÓN DE PRIMERA MESADA
PAGO DE INTERESES MORATORIOS ART.177 C.C.A. Y/O 192 DEL CPACA, COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA UGPP
RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES
RECONOCIMIENTO PENSIÓN CONVENCIONAL ISS
RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE VEJEZ
RECONOCIMIENTO PENSIÓN INPEC
RELIQUIDACIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN
<b>Total general</b>

### **1.3.3.1 CASOS CON RECOMENDACIÓN DE MANIFESTAR ÁNIMO CONCILIATORIO.**

De los 849 casos pensionales presentados durante el periodo de rendición del informe al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en 34 casos se recomendó conciliar.

### **1.3.3.2 PROCESOS TERMINADOS POR CONCILIACIÓN 2º SEMESTRE 2024**

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, en el segundo semestre se terminaron 25 procesos por conciliación conforme se detalla a continuación.

<b>Tipología</b>	<b>No. procesos</b>
PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	4
PENSIÓN JUBILACION CONVENCION COLECTIVA	18
PENSIÓN VEJEZ	1
PROCESO EJECUTIVO	1
RELIQUIDACIÓN PENSION JUBILACION ART 36 LEY 100/93	1
<b>Total general</b>	<b>25</b>



Mes	No. Procesos
Julio	6
Agosto	1
Septiembre	8
Octubre	1
Noviembre	8
Diciembre	1
<b>Total general</b>	<b>25</b>

### 1.3.3.3 IMPACTO FRENTE A LA DECISIÓN DE CONCILIAR VR NO CONCILIAR

A continuación, se presenta un análisis del impacto que conlleva la decisión de no conciliar para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). Dicho impacto se manifiesta en diversos aspectos, entre los cuales se encuentran los costos asociados a la contratación de apoderados externos pago de honorarios, los gastos inherentes a los procesos judiciales, las condenas en costas e intereses, el tiempo considerable que se invierte en la resolución de controversias y el posible detrimento de la imagen institucional.

De acuerdo con la información proporcionada por la Subdirección Financiera, para los estudios de repetición, durante el año 2024, la UGPP efectuó pagos por concepto de intereses, costas y otros derivados de fallos desfavorables a la entidad, tal como se detalla a continuación:

#### PAGOS REPORTADOS POR EL RUBRO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES FALLOS EN CONTRA

PERIODO	INTERESES	COSTAS	OTROS	
PRIMER SEMESTRE 2024	\$ 3.136.586.789,14	\$ 725.137.538,31	\$ 265.956.803,87	
SEGUNDO SEMESTRE 2024	\$ 7.445.693.868,34	\$ 1.240.331.275,98	\$ 478.549.712,26	
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.582.280.657,48</b>	<b>\$ 1.965.468.814,29</b>	<b>\$ 744.506.516,13</b>	<b>\$ 13.292.255.987,90</b>

Es importante señalar que la opción de la conciliación podría traducirse en la exoneración de las costas procesales y en una reducción significativa de los intereses.



## 2. ESTUDIO DE ACCIONES DE REPETICIÓN

En cumplimiento con el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, concordante con lo dispuesto en los artículos 120 y 125 de la Ley 2220 de 2022 y la Ley 678 de 2001, durante el segundo semestre de 2024 el Comité de Conciliación sesionó de manera virtual, con el fin de estudiar la procedencia o improcedencia de adelantar acciones de repetición, atendiendo los pagos efectuados por la UGPP en cumplimiento de los fallos judiciales proferidos en su contra y conciliaciones que generaron un reconocimiento indemnizatorio por parte de la administración pública.

La información es remitida por la Subdirección de Nómina y la Subdirección Financiera a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en atención a lo acordado en sesión de fecha 13 de junio de 2019, tal como consta en Acta número 2110 de 2019, en armonía con lo señalado en sentencia del Consejo de Estado de fecha 30 de enero de 2013, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio, radicado No. 25000- 23-26-000-2005-11423-01.

Así las cosas, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesiones virtuales, estudió un total de 540 casos, presentados y estudiados dentro de los términos legales por parte del Comité, así:

TEMA	CASOS
No misional	1
Parafiscales	0
Pensional	539
<b>Total general</b>	<b>540</b>

- La Subdirección Jurídica de Parafiscales reportó condenas en contra de la UGPP por costas. Sin embargo se informó que a la fecha no se han expedido liquidaciones de costas para tramitar su pago y consecuente estudio de acción de repetición.

**Nota importante:** En el reporte SIRECI del primer semestre de 2024, quedó pendiente reconsiderar 2 casos. Al respecto el GIT de Conciliaciones de la Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional, el 22 de enero de 2025



informó a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, lo siguiente:

"(...)

CASO 1:

*BOTERO CARDONA LUIS FERNANDO C.C. 15422162. (Causante)  
POSADA DE BOTERO MARTA CECILIA CC No. 42867739 (Beneficiaria)*

CASO 2:

*JORGE ALEJANDRO SANTAMARIA CARVAJAL C.C. 2235916 (Causante)  
MARIANA QUINTERO RESTREPO C.C. No. 20335712 (Beneficiaria)*

*"Es preciso señalar, en síntesis, que, en los casos citados, no fue posible modificar el estudio inicial (que concluía como improcedente el inicio de la acción de repetición, pero condicionada a los resultados de los estudios complementarios), toda vez que no se pudieron obtener los elementos probatorios idóneos en los seis meses siguientes al pago".*

En ese sentido, la Secretaría Técnica no pudo someter a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el estudio de reconsideración.

Respecto a los estudios presentados durante el segundo semestre de 2024 por parte de la Secretaría Técnica al Comité de Conciliación y de Defensa Judicial, no se identificaron casos en los que fuera procedente el inicio de la Acción de Repetición y por tanto se aplicó la siguiente tipología:

*"AUSENCIA DE DOLO Y CULPA GRAVE DEL FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO o CONTRATISTA O EX CONTRATISTA DE LA UGPP Y DE LOS FONDOS SOBRE LOS CUALES LA UNIDAD ASUMIÓ LA FUNCIÓN PENSIONAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONDUCTA QUE GENERÓ LA CONDENA JUDICIAL, CONCILIACIÓN U OTRO MEDIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN PROCESO JUDICIAL, ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD, LA JURISPRUDENCIA Y LINEAMIENTOS VIGENTES".*

Finalmente, es preciso señalar que, se cumplió con la entrega de informes a los entes de control SIRECI Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.



### 3. INFORME - SEGUIMIENTO ACCIONES DE TUTELA.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, no realizó sesiones en las que se realizara seguimiento de Acciones de Tutela.

Sin embargo, en la sesión realizada el 17 de diciembre de 2024, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, presentó el informe de gestión correspondiente al primer semestre de 2024, y se sugirió a los miembros del Comité retomar el seguimiento a las Acciones de Tutela por el incremento de las mismas en temas misionales y no misionales.

A título informativo, se presenta al Comité de Conciliación y Defensa Judicial los datos reportados por las dependencias durante el segundo semestre 2024, en los siguientes términos:

	<b>Primer Semestre</b>	<b>Segundo semestre</b>
PENSIONALES	882	1791
PARAFISCALES	485	421
NO MISIONALES	498	629
<b>TOTAL</b>	<b>1865</b>	<b>2841</b>

Total año 2024: 4.706 Acciones de Tutelas tramitadas

De acuerdo con la información suministrada por las dependencias, el comportamiento de las Acciones de Tutelas durante el segundo semestre de 2024, fue el siguiente:

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>FALLOS EN CONTRA</b>			<b>TOTAL RECIBIDAS</b>	<b>FALLOS A FAVOR</b>	<b>TASA DE ÉXITO</b>
	<b>PRIMERA</b>	<b>SEGUNDA</b>	<b>TOTAL</b>			
PARAFISCALES	37	19	56	421	365	86,70%
PENSIONES	612	167	779	1791	1012	56,50%
NO MISIONALES	105	25	130	629	499	79,33%



### 3.1 ACCIONES DE TUTELAS ASUNTOS PENSIONALES POR PASIVA Y ACTIVA.

En asuntos pensionales, las Acciones de Tutelas tramitadas durante el segundo semestre de 2024 tanto por pasiva como por activa fueron las siguientes:

DEPENDENCIA	TIPOLOGÍA	CANTIDAD
PENSIONES	SIN TIPOLOGÍA	1029
PENSIONES	PENSIÓN DE VEJÉZ O JUBILACIÓN	264
PENSIONES	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	217
PENSIONES	PENSIÓN GRACIA	87
PENSIONES	RELIQUIDACION PENSIÓN VÉJEZ JUBILACIÓN	80
PENSIONES	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA	41
PENSIONES	PENSIÓN CONVENCIONAL	28
PENSIONES	AUXILIO FUNERARIO	16
PENSIONES	PAGO ÚNICO HEREDEROS	9
PENSIONES	PENSIÓN DE INVALIDÉZ	4
PENSIONES	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN GRACIA	3
PENSIONES	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA INVALIDÉZ	2
PENSIONES	PENSIÓN SOBREVIVIENTES	2
PENSIONES	PENSIÓN DE VÉJEZ HIJO DISCAPACITADO	2
PENSIONES	PENSIÓN GRACIA POST MORTEM	2
PENSIONES	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA SOBREVIVIENTES	1
PENSIONES	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	1
PENSIONES	PENSIÓN SANCIÓN	1
PENSIONES	PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL	1
PENSIONES	PENSIÓN DE VÉJEZ ESPECIAL	1
PENSIONES	TOTAL	1791

### 3.2 ACCIONES DE TUTELA ASUNTOS PARAFISCALES POR PASIVA

En el segundo semestre de 2024, las acciones de tutela por asuntos parafiscales recibidas y tramitadas fueron las siguientes:

DEPENDENCIA	TIPOLOGÍA	CANTIDAD
PARAFISCALES	DEBIDO PROCESO	151



DEPENDENCIA	TIPOLOGÍA	CANTIDAD
PARAFISCALES	DERECHO DE PETICIÓN	222
PARAFISCALES	MÍNIMO VITAL	48
PARAFISCALES	TOTAL	421

### 3.3. ACCIONES DE TUTELA ASUNTOS NO MISIONALES POR PASIVA Y ACTIVA

En el segundo semestre de 2024, las acciones de tutela por asuntos o misionales recibidas y tramitadas fueron las siguientes:

DEPENDENCIA	TIPOLOGÍA	CANTIDAD
NO MISIONAL	CERTIFICACIÓN APORTES REALIZADOS A CAJANAL	112
NO MISIONAL	DEBIDO PROCESO	2
NO MISIONAL	DERECHO DE PETICIÓN - COMISIÓN DE PERSONAL	3
NO MISIONAL	DERECHO DE PETICIÓN - COPIA AUTÉNTICA ACTO ADMINISTRATIVO	20
NO MISIONAL	DERECHO DE PETICIÓN - EXPEDICIÓN DE COPIAS - INFORMACIÓN - DESGLOSE - SOLICITUD HISTORIA LABORAL	125
NO MISIONAL	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA	345
NO MISIONAL	LABORAL	22
NO MISIONAL	TOTAL	629

### 3.4 INCIDENTES DE DESACATOS TRAMITADOS POR LAS DEPENDENCIAS.

A continuación se reporta el número de trámites adelantados por incidentes de desacatos, que se han gestionado:

DEPENDIENCIAS	TIPOLOGÍA	CANTIDAD
PARAFISCALES		56
PENSIONES	APERTURA INCIDENTE	25
PENSIONES	ARCHIVA INCIDENTE	4
PENSIONES	CONSULTA DE SANCIÓN ANTE EL SUPERIOR	4



DEPENDIENCIAS	TIPOLOGÍA	CANTIDAD
PENSIONES	FALLO INCIDENTE	16
PENSIONES	REQUERIMIENTO DENTRO DEL INCIDENTE	5
PENSIONES	REQUERIMIENTO PREVIO A INCIDENTE	171
NO MISIONALES		13

### Inconvenientes – dificultades

DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN
Subdirección Jurídica de Parafiscales GIT -Defensa	Informó que, en reiteradas oportunidades se presentaron inconvenientes con la Subdirección de Cobranzas, debido a la entrega incompleta o extemporánea de los insumos para dar respuesta a las Acciones de Tutela Parafiscales.
Subdirección de Defensa Judicial Pensional GIT -Tutelas	Informó demora en la atención de las solicitudes prestacionales e inclusive solicitudes de información, que han tomado un tiempo mayor al legal y al establecido al interior de la UGPP, lo anterior por el represamiento en las solicitudes presentadas desde el mes de julio del año 2024, cuando se implementó el uso del nuevo gestor Documental y la falta de personal, lo que ha generado que dichas solicitudes se encuentren en su mayoría represadas en la DSIA. Aclaran que al margen de las dificultades se emitieron las respuestas a los requerimientos judiciales dentro de los términos concedidos por los Despachos Judiciales, para cumplir con oportunidad.
Dirección Jurídica Grupo Tutelas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentan inconvenientes con el aplicativo Mi Gestor, las múltiples caídas del sistema no permitían consultar posibles peticiones o las respuestas a las mismos, lo que en consecuencia llevó a solicitar prórroga para dar las respuestas a las peticiones y/o dar respuesta por fuera de término.</li> <li>- Debido a las mismas caídas de Mi Gestor, las peticiones no pudieron ser atendidas por las dependencias competentes, no se pudo cargar la respuesta y por tanto no se encontraba el soporte de entrega pertinente.</li> <li>- Debido al represamiento de peticiones sin radicar o peticiones radicadas sin enviar al PDC correspondiente, una vez llegaba la Acción de Tutela, se buscaba el radicado para dar trámite. Se detectaron peticiones vencidas desde meses anteriores, las que se tuvieron que tramitar en un día. Esta situación, generó malestar en las dependencias competentes, por cuanto no tenían conocimiento de las</li> </ul>



DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN
	<p>peticiones, y debían responder en un día o máximo dos, pese a que el tiempo legal corresponde a 15 días o 2 meses, pero ya estaba superado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Problemas para búsqueda de radicados de salida, por la falta de uniformidad en los datos consignados en el campo "asunto", por parte de las dependencias que producen oficios de salida.</li> <li>- Inconvenientes con la generación de las pruebas de entrega de oficios que se envían con copias a otros destinatarios, debido que solo aparece la prueba de entrega del destinatario principal pero no de las copias.</li> <li>- Problemas con el proceso de devolución de aportes, debido a que las dependencias que intervienen en el trámite (Nómina de Pensionados, DSIA, Normalización, Dirección de Pensiones y la DSIA en la etapa de notificación) trabajan de manera independiente, no se van impulsando los casos una vez se tramita por cada una de las dependencias. Ejemplo de lo anterior se presenta cuando llega una Acción de Tutela, se advierte del caso a la dependencia que adelanta la etapa en la que se encuentra la solicitud, esta dependencia la tramita, es decir si bien se gestiona la solicitud no se adelantan todas las etapas propias de la misma. Por tal motivo, el sustanciador de tutelas debe coordinar la gestión del trámite y revisar en qué etapa se encuentra la solicitud, para gestionar la respuesta, hasta que se expide la resolución y se notifica.</li> </ul>

De acuerdo con lo manifestado por los Grupos de Defensa Judicial Tutelas, plantean los siguientes acuerdos o estrategias para mitigar el riesgo de demora en la atención de las Acciones de tutelas:

AREA	ACUERDOS/ESTRATEGIAS
Subdirección Jurídica de Parafiscales GIT -Defensa	La Subdirección de Cobranzas expone que, para mitigar la demora en la entrega del insumo, se remitirán las respuestas a los derechos de petición interpuestos por los ciudadanos y que son objeto de Acciones de Tutela, de forma directa por correo electrónico al petitionario. Igualmente se comprometió a robustecer la calidad de los insumos entregados.
Subdirección de Defensa Judicial Pensional GIT -Tutelas	El GIT Tutelas, ha contado desde hace varios años con unos canales directos de comunicación con las diversas áreas de la UGPP, respecto de las que requiere algún insumo para la respuesta a la Acción de Tutela, obteniendo respuesta y trámite de los mismos con prioridad. Lo anterior, atendiendo



AREA	ACUERDOS/ESTRATEGIAS
	los cortos términos con los que se cuenta durante el trámite de la Acción de Tutela.
Dirección Jurídica Grupo Tutelas	Se requiere con urgencia la estabilización del aplicativo de Mi Gestor y que los radicados se encuentren en los diferentes PDC. Como medida se sugiere que las peticiones que vengan como anexo a la Acción de Tutela se envíen a la dependencia competente, se tramiten por fuera de flujo y se proceda a efectuar la notificación por la vía más rápida. Seguidamente se proceda a realizar el cargue al aplicativo Mi Gestor. Estandarizar los datos consignados en el campo "asunto" por parte de las dependencias que producen oficios de salida a través de lineamientos o recordatorios por parte de la DSIA.

#### **4. SEGUIMIENTO DECISIONES DEL COMITÉ.**

##### **4.1 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025 (PPDA)**

En la reunión presencial realizada el 5 de diciembre de 2023, la que consta en el acta No. 2876 de 2023, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA. Posteriormente, se reportó en el sistema E-kogui conforme a lo ordenado por la ANDJE, y el 28 de diciembre de 2023 se divulgó al interior de la UGPP a través de la intranet, adicional se publico y socializo para funcionarios y contratistas en mayo de 2024.

La PPDA aprobada está compuesta de 6 tipologías y 9 planes de acción dentro de los cuales siete (7) planes corresponden a los asuntos misionales y dos (2) a los asuntos parafiscales, de la misma forma cada plan de acción genera unas medidas o actividades las cuales se cumplieron conforme se incorporó el seguimiento en el aplicativo Ekogui.



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025

### UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

TIPOLOGÍAS		CAUSAS	EJECUCIÓN DE LA MEDIDA
<b>PENSIONES</b>	<b>- Procesos ejecutivos</b>	<p>Mandamiento de pago por concepto de capital e intereses</p> <p>1. Diferencias en los criterios de liquidación por los valores pagados por concepto de capital e intereses que conducen a la presentación de demandas ejecutivas.</p> <p>2. Incumplimiento de las obligaciones de pago originadas en sentencias por concepto de intereses y costas por insuficiencia de recursos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo – pueden ser reconocidas y pagadas con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.</p>	Mesas de trabajo semestrales de seguimiento de procesos, revisión de criterios y socialización anual entre las áreas asuntos pensionales.
	<b>- Pensión de sobrevivientes</b>	<p>Controversia entre cónyuge y compañera permanente</p> <p>3. Dificultad de la entidad para definir situaciones de reconocimiento del derecho, debido a controversias entre cónyuge y compañera permanente.</p> <p>4. Dificultades en la validación de la calidad de beneficiaria en sede administrativa</p>	Revisión del lineamiento 129 de 2016 acorde a la jurisprudencia vigente, revisión de los criterios de valoración de la prueba y socialización anual en las áreas pensionales
	<b>- Pensión gracia</b>	<p>Acto administrativo que niega el reconocimiento de la pensión gracia.</p> <p>5. Deficiencia en la motivación del acto administrativo</p> <p>6. Falta de claridad de los criterios de interpretación sentencia de unificación CE-SUJ-SII-11-2018, asociados a la contrariedad en los medios de prueba para certificar y validar el origen de la plaza y el carácter de la vinculación del docente.</p>	<p>fortalecer argumentos incorporando medios de prueba</p> <p>Revisión del lineamiento al interior de la entidad socialización anual en las áreas pensionales</p>
	<b>- Pensiones convencionales</b>	<p>Controversias sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma convencional para el reconocimiento de la pensión,</p> <p>7. Debido al precedente jurisprudencial vigente y pacífico que establece que el texto convencional es fuente del derecho pensional mientras que sus cláusulas permanezcan vigentes, y como tal, debe ser interpretado bajo los principios constitucionales.</p>	Lineamiento jurídico pensiones convenciones colectivas de Caja Agraria, Idema y Telecom. Socialización anual áreas pensionales.
<b>PARAFISCALES</b>	<b>Silencio administrativo positivo</b>	<p>Expedición extemporánea del fallo del recurso de reconsideración (1 año)</p> <p>8. Interpretación del juez aplicando las normas del Estatuto Tributario.</p>	Revisión trimestral - Acuerdos ANS fallos y notificación dentro del año acorde al ET. Revisión sentencias, posible cambio de lineamiento - (ofertas de

**Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP**

Correspondencia: Avenida carrera 68#13-37, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 492 6090

Línea gratuita: (+57) 01 8000 423 423



				revocatoria y no apelación de sentencias)
	<b>Exoneración de aportes - Total devengado</b>	Diferencias de interpretación en lo relativo a establecer el "Total Devengado" para obtener el beneficio de exoneración de aportes de las contribuciones parafiscales con destino al SENA, ICBF y el aporte del empleador al régimen contributivo de salud contemplado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.	9. Interpretación de los jueces sobre el total devengado.	Efectuar seguimiento y control a las áreas encargadas de emitir actos administrativos para que tengan en cuenta el precedente judicial. Mesas de trabajo áreas parafiscales.

El plan de acción del año 2024 da cuenta del seguimiento realizado frente a las actividades programadas en PPDA.

#### 4.1.1 IMPACTO DE LA PPDA 2024- 2025

El Impacto en la PPDA aprobada se ha estado evidenciando de manera paulatina en la reducción de la litigiosidad especialmente en lo referente a las pensiones convencionales frente a la cuales la UGPP ha presentado formulas conciliatorias en los despachos judiciales con miras a terminar anticipadamente los procesos, frente a los demás procesos se espera que durante el año 2025 y siguientes se pueda evidenciar una reducción significativa en temas de pensión de sobrevivientes, y procesos ejecutivos; frente al tema de pensión gracia se espera mejorar el porcentaje de éxito.

Dentro de los trámites administrativos internos, se han dado a conocer y se han publicado las modificaciones efectuadas a los lineamientos, particularmente con las áreas misionales. De igual forma, se han llevado a cabo mesas de trabajo con el propósito de que se implementen las acciones necesarias para prevenir posibles litigios.



Las causas y las medidas generadas en cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) están siendo socializadas internamente en las diferentes dependencias. El propósito de esta socialización es mitigar los riesgos asociados a eventuales condenas por costas procesales e intereses, en los casos en que estos puedan generarse.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta esta información para la gestión de la defensa judicial. La actualización de los lineamientos puede implicar modificaciones en la estrategia de defensa, por lo cual su conocimiento resulta fundamental.

#### **4.1.2 COMPLEMENTACION PPDA**

Por otro lado, es preciso reiterar que, la ANDJE expidió la Circular Externa No. 15 del 26 de junio de 2024, a través de la cual, instruyó a las entidades con mayor litigiosidad (UGPP es una de ellas), para que complementen sus PPDA 2024-2025 con actividades adicionales a las aprobadas. Desde la Secretaría Técnica se han realizado varias reuniones con las áreas misionales en temas pensionales con el fin de lograr la aprobación de revisión del lineamiento en los siguientes temas:

- A. No reconocimiento de pensión de sobrevivientes – sustitución pensional hijos o hermanos inválidos
- B. Indemnización sustitutiva casos sin aportes

En sesión de Comité de Conciliación y Defensa Judicial, realizado el 11 de marzo de 2025 se aprobó la complementación de la PPDA en asuntos pensionales, acogiendo las sugerencias de la Secretaría Técnica.

#### **4.2 PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (PAC 2024).**

En la sesión presencial del Comité de Conciliación y Defensa Judicial desarrollado el 28 de diciembre de 2023 (Acta No. 2882), se presentó y se aprobó el Plan de Acción del Comité para la vigencia 2024, en cumplimiento al numeral 20 del artículo 4 de la Resolución UGPP 2978 de 2023, que contempla el Reglamento de Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El PAC hace parte del plan de acción institucional PAI, en atención a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el artículo 3.3. de la



Circular 9 y la Sección 1.4, numeral 4 (pg. 17) del Protocolo de funcionamiento de Comités de Conciliación, en consonancia con el artículo 206 del Plan Nacional de Desarrollo que creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE.

#### 4.2.1 SEGUIMIENTO AL PAC:

Con corte a 31 de diciembre de 2024, se ejecutaron 4234 actividades de las 5125<sup>2</sup> proyectadas. El Detalle es visible en el adjunto "PLAN de ACCION ANUAL seguimiento año 2024", se resumen a continuación.

FUNCIONES COMITÉ	DEL	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PROY	CUMP	% CUMPLIMIENTO
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.		Seguimiento de la Política de prevención del Daño Antijurídico (PPDA) vigencia 2024 -2025	Sj Parafiscales	7	7	100%
			SJ Pensionales	7	7	100%
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad		Formular la Política de Defensa Judicial	Comité y DJ y sus Subdirecciones	2	4	200%
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.		Revisión de las condenas impuestas a la UGPP durante la vigencia 2021 a 2023.	Comité y DJ y sus Subdirecciones	2	2	100%
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto		Realizar reunión anual con las áreas misionales, para determinar si hay lugar para lineamientos o directrices a seguir para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, conciliación, ofertas de revocatoria de acuerdo a los casos en concreto que se han llevado en el 2023.	Comité y DJ y sus Subdirecciones	2	2	100%

<sup>2</sup> Se aclara que algunas cifras debieron ser ajustadas a 31 de diciembre de 2024, conforme se acordó en el comité realizado el 23 de diciembre de 2024.

<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.</p>	<p>Realizar en los comités, ordinario o extraordinario el análisis de cada uno de los casos PENSIONALES y determinar la viabilidad de la conciliación o el tema a decidir, teniendo en cuenta los antecedentes jurisprudenciales así como la doctrina y los fallos proferidos en casos similares; lo cual deberá estar incluido en la ficha técnica que presentan al Comité los apoderados.</p>	<p>Comité y DJ y sus Subdirecciones</p>	<p>2729</p>	<p>1783</p>	<p>65%</p>
	<p>Realizar en los comités, ordinario o extraordinario el análisis de cada uno de los casos PARAFISCALES y determinar la viabilidad de la conciliación o el tema a decidir, teniendo en cuenta los antecedentes jurisprudenciales así como la doctrina y los fallos proferidos en casos similares; lo cual deberá estar incluido en la ficha técnica que presentan al Comité los apoderados. Así mismo, se conocerá de las solicitudes de beneficios tributarios.</p>		<p>16</p>	<p>25</p>	<p>156%</p>
	<p>Realizar en los comités, ordinario o extraordinario el análisis de cada uno de los casos NO MISIONALES y determinar la viabilidad de la conciliación o el tema a decidir, teniendo en cuenta los antecedentes jurisprudenciales así como la doctrina y los fallos proferidos en casos similares; lo cual deberá estar incluido en la ficha técnica que presentan al Comité los apoderados.</p>		<p>12</p>	<p>12</p>	<p>100%</p>
<p>6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar</p>	<p>En el evento de presentarse dicha situación, se convocará a la Autoridad Fiscal correspondiente</p>	<p>Comité y DJ y sus Subdirecciones Secretaría técnica</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>100%</p>

**Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP**

Correspondencia: Avenida carrera 68#13-37, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 492 6090

Línea gratuita: (+57) 01 8000 423 423

sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.					
7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición	Realizar el estudio de la procedencia o no de iniciar Acción de Repetición	Comité y DJ y sus Subdirecciones	1035	1251	121%
8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Realizar el estudio de la procedencia o no del llamamiento en garantía de acuerdo al concepto del apoderado	Comité y DJ y sus Subdirecciones	1200	979	82%
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Ajustar los criterios de Selección de Abogados Externos así como los informes presentados al momento de autorizar sus honorarios sobre los procesos judiciales encomendados a estos.	Comité y DJ y sus Subdirecciones	1	1	100%
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Designar o ratificar mediante acta al Secretario Técnico del Comité de Conciliación. NOTA: Esta actividad podrá realizarse en cualquier momento del año de acuerdo a las	D.J. y comité	1	1	100%

	circunstancias que así lo ameriten.				
11. Dictar su propio reglamento	<p>Expedir el Acto Administrativo que contenga el reglamento del Comité de Conciliación de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>NOTA: El Acto Administrativo podrá ajustarse en cualquier momento de acuerdo a las circunstancias que así lo ameriten. Se aclara que la responsabilidad del Director es firmar el acto administrativo una vez sea presentado para aprobación en comité.</p>	Comité y DJ	0	0	
12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.	En el evento de presentarse dicha situación, se evaluará si se autoriza o no requerir mediación de la Agencia o de la Procuraduría, según las directrices vigentes en la materia.	Comité y DJ y sus Subdirecciones	1	1	100%
13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	La Subdirección Financiera presentar al comité la proyección de pagos de las conciliaciones pecuniarias de acuerdo al calendario PAC	Financiera	3	1	33%
<b>OTRAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN MIPG Y PAP</b>					
1Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Efectuar 1 informe de gestión del segundo semestre 2023	Comité y ST	1	1	100%

**Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP**

Correspondencia: Avenida carrera 68#13-37, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 492 6090

Línea gratuita: (+57) 01 8000 423 423



	Efectuar 1 informe de gestión del primer semestre 2024	Comité y ST	1	1	100%
2. informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Efectuar 1 informe de gestión del segundo semestre 2023 de los casos que guarden relación con acciones de repetición y remitirlo a los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones	ST	1	1	100%
	Efectuar 1 informe de gestión del primer semestre 2024 de los casos que guarden relación con acciones de repetición y remitirlo a los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.	Comité y ST	1	1	100%
3.El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan	Convocar como mínimo 2 sesiones ordinarias por mes, y sesiones extraordinarias cuando haya lugar	Comité	100	151	151%
4. De acuerdo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión ,La entidad capacita y mantiene actualizados a los abogados que defienden sus intereses litigiosos	Solicitar capacitaciones a la Subdirección de Gestión Humana: capacitaciones y actualizaciones dirigidas a los funcionarios y abogados que defienden los intereses litigiosos de la Corporación en temas relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Probatorio;</li> <li>• Derecho Administrativo Casación Laboral;</li> <li>• Derecho Tributario; y</li> <li>• Defensa Jurídica en General</li> </ul> Se hará seguimiento y se informara al comité	DJ y sus Subdirecciones, ST.	1	1	100%
			5125	4234	105%

Me permito aclarar que el hecho de que algunas actividades reporten un porcentaje de cumplimiento inferior al 100% no implica que dichas actividades no se hayan llevado a cabo. Esta diferencia se debe a que se proyectó un número mayor de actividades en comparación con las que finalmente se realizaron.

**Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP**

Correspondencia: Avenida carrera 68#13-37, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 492 6090

Línea gratuita: (+57) 01 8000 423 423



No obstante lo anterior, es importante destacar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial cumplió a cabalidad con todas las funciones que le fueron encomendadas.

## 5. OTRAS ACTIVIDADES

### 5.1 MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS

En el marco del artículo 206 del Plan Nacional Desarrollo 2022-2026, que creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), la UGPP participa desde el año 2023 en el Modelo de Gestión por Resultados (MGR), en tal sentido y dando cumplimiento a la Circular No. 11 de 2024, la Secretaría Técnica ha realizado el reporte requerido por la ANDJE con el apoyo de las áreas misionales y no misionales. Conviene precisar que, en noviembre de 2024, la ANDJE cambió los indicadores a medir y solicitó un reporte único a noviembre de 2024. Se solicita a las áreas continuar con el reporte mensual para mantener actualizada la información y suministrarla oportunamente a la ANDJE cuando sea solicitada:

La información reportada se originó del insumo que brindaron las áreas involucradas a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

Descripción	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	Nov-24	Totales Enero a Noviembre 2024
No. de derechos de petición que se presentaron a la entidad en el mes.	4117	6295	5547	6316	5368	5277	1763	3333	4608	5101	5585	53310
No. de derechos de petición que se contestaron de fondo y dentro de la oportunidad legal por la entidad en el mes.	4062	4063	5203	5740	5201	4608	10	487	1990	1747	2981	36092
No. de acciones de repetición aprobadas durante el mes por el Comité de Conciliación, sobre conciliaciones de carácter indemnizatorio pagadas, y especifique las tres (3) mayores dificultades de la entidad para iniciar acciones de repetición.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

#### Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP

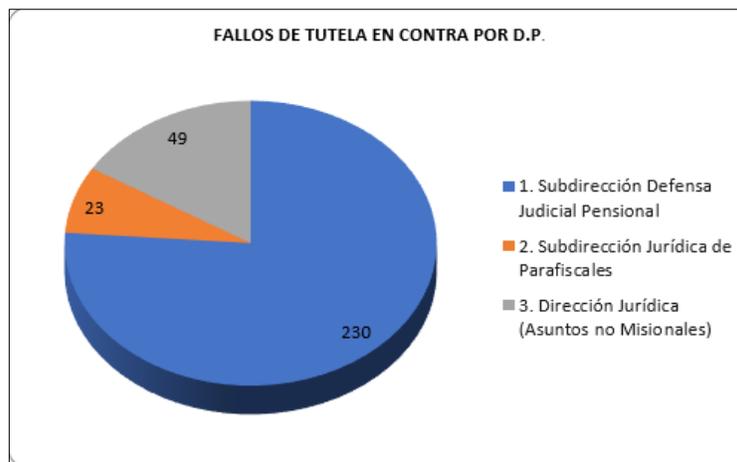
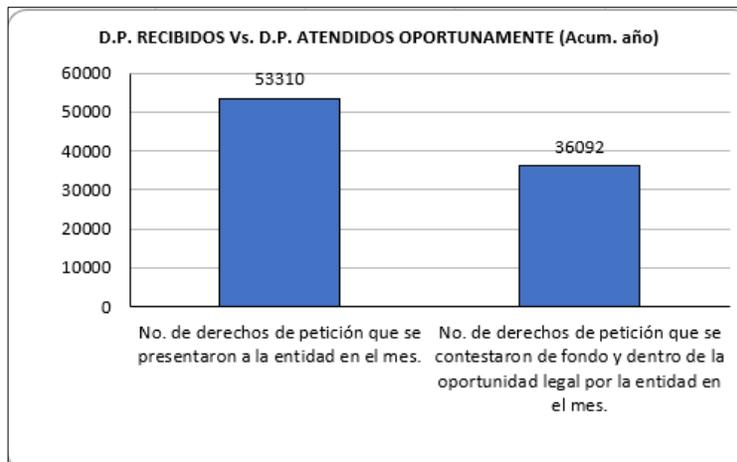
Correspondencia: Avenida carrera 68#13-37, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 492 6090

Línea gratuita: (+57) 01 8000 423 423

Descripción	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	Nov-24	Totales Enero a Noviembre 2024
No. total de conciliaciones de carácter indemnizatorio con acuerdo entre las partes en el mes.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No. de fallos de tutela proferidos en contra de la entidad por vulneración del derecho de petición en el mes	14	24	23	32	31	35	18	19	21	34	51	302

El detalle de la información suministrada es la siguiente:





## **5.2 PUBLICACIONES**

Durante el segundo semestre de 2024 se ha cumplido con las labores de publicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024- 2025, así como de los informes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, estas tareas resultan ser importantes para los efectos de las auditorías que se realizan al Comité como de los informes que se presentan al FURAG.

En los anteriores términos se presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual una vez aprobado será publicado en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución No. 2978 de 2023.

## **5.3 PRUEBA PILOTO ACREDITACIÓN APODERADOS EXTERNOS**

La ANDJE, solicito la participación de los apoderados externos que defienden los intereses de la UGPP en una prueba piloto para la acreditación como abogados defensores del Estado.

### **Resultado:**

Inscritos: De 29 inscritos, se habilitó la participación de 25 abogados defensores, de los cuales 18 presentaron la prueba (aprobaron: 16 y reprobaron: 2) y 7 se abstuvieron de presentarla o no terminaron el examen.

Participación discriminada por departamentos: Antioquia 3, Atlántico 1, Córdoba 1, Cundinamarca 8, Risaralda 1, Santander 1, Tolima 1, Valle del Cauca 2.



## Resultados por materia:

Materia	Aprobaron	Reprobaron
Derecho procesal general con base en las normas del Código General del Proceso	11	7
Derecho Procesal General con base en las normas del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	13	5
Principios Generales del Derecho Constitucional aplicables a los litigios del Estado	16	2
Derecho Administrativo General	17	1
Responsabilidad Civil Extracontractual	16	2
Normas y principios sobre el Ciclo de Defensa Jurídica del Estado y sobre el Sistema de Defensa Jurídica del Estado	14	4
Preguntas particulares referidas a las áreas del Derecho relacionadas con las mayores causas de litigiosidad en las entidades estatales, las cuales incluirán casos particulares <sup>2</sup>	14	4

Lo anterior en consonancia con lo señalado en el Decreto 104 de 2025 que reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) y que señala en su artículo **2.2.3.2.4.5.1** lo siguiente:

**"(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.4.5.1. Acreditación de los(as) abogados(as) defensores(as) del Estado.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado diseñará e implementará, mediante un acto administrativo, un modelo de acreditación de los(as) abogados(as) defensores(as) del Estado para promover la mejora continua en la defensa de los intereses litigiosos del Estado (...)"

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, estará atenta a las observaciones y/o inquietudes.

Cordialmente,

**BERENICE CORTÉS RINCÓN**  
SECRETARIA TÉCNICA  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
Dirección Jurídica UGPP.

Elaboró: Mariana Gómez- Berenice Cortés GIT-ST  
Revisó: Berenice Cortés Rincón ST CCDJ  
Karen Holly Castro Castro - Contratista  
Aprobó: Diana Patricia Rodríguez T. - Directora Jurídica